



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

### AUDIENCIA VERIFICACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las 3:30 p.m. del día 1 de marzo de 2022, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO** dentro de la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por **GUILLERMO PARRA OSORIO** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** Radicado bajo el número **73001-33-33-006-2015-00257-00**.

#### 1. ASISTENCIA

Seguidamente procede la Juez a dar la palabra a las partes para que se identifiquen.

#### DEMANDANTE

- 1.1. **GUILLERMO PARRA OSORIO**  
C.C. 6.021.970  
Cel. 3168523966  
E-mail: recuerdo555@hotmail.com

#### DEMANDADOS

#### 1.2. MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: CAROLINA RESTREPO GONZÁLEZ  
C.C. N°. 38'363.549  
T.P. N°. 166.010 del C. S de la J.  
Dirección: Oficina jurídica del Municipio de Ibagué – Calle 9 No. 2-59 oficina 309  
Celular: 3123569503  
E-mail: [notificaciones\\_judiciales@ibague.gov.co](mailto:notificaciones_judiciales@ibague.gov.co) y  
[carolinarestrepogonzalez@gmail.com](mailto:carolinarestrepogonzalez@gmail.com)

#### 1.3. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA  
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos  
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805  
Teléfono: 3003971000  
Correo electrónico: [procjudadm105@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm105@procuraduria.gov.co)

## 2. ORDENES EMITIDAS EN LA SENTENCIA

Mediante providencia del 21 de enero de 2019<sup>1</sup> proferida por este despacho judicial, la cual quedó ejecutoriada el 7 de febrero de 2019<sup>2</sup>, se ampararon los derechos colectivos a la seguridad y salubridad pública, y la prevención de desastres previsibles técnicamente, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y las disposiciones reglamentarias, ordenando al municipio de Ibagué lo siguiente:

- 2.1. Adelantar todas las gestiones que técnicamente, administrativa y presupuestalmente resulten necesarias, para garantizar el mantenimiento de la vía que del sector la Cartagena conduce a la vereda la Martinica parte media y alta de la ciudad de Ibagué, así como la adecuación de la conducción de las aguas lluvias de dicha vía.
- 2.2. El inicio de la ejecución de las obras ordenadas deberá realizarse en un plazo no mayor de seis (6) meses siguientes a la ejecución de la presente sentencia y, culminarse dentro de los seis (6) meses posteriores al vencimiento del plazo otorgado para su inicio.
- 2.3. Para la ejecución de las obras, el municipio de Ibagué efectuará los estudios de factibilidad conforme a la normatividad técnica aplicable, teniendo en cuenta las recomendaciones y aspectos relacionados por el perito Ingeniero Hugo Buitrago López en su experticia, que corresponden a las siguientes conclusiones:
  1. Construir obras de disipación en energía a los descoles de las cinco (5) alcantarillas existentes para que éstos queden descargando adecuadamente sobre el predio privado, donde necesariamente tienen que hacerlo, ello con el fin de que las alcantarillas presten el servicio de drenaje que deben prestar, y su beneficio es tanto para la vía pública como para el predio privado.
  2. Una vez construidas las obras de disipación de energía se requiere que se les construya las respectivas cunetas para que las aguas de escorrentía drenen o se encausen directamente hacia las alcantarillas y no sobre la calzada como está ocurriendo.
  3. En la medida que se vayan construyendo las cuentas de las 05 alcantarillas se requiere la labor de descolmatación y/o destape de las tuberías de las alcantarillas con el consecuente cambio de los tubos que se encuentran rotos o aplastados, e inmediatamente se recubren con adecuadas capas de recebo para que no se vuelvan a romper o aplastar.
  4. Realizar un buen y constante mantenimiento de la vía y limpieza de todas las alcantarillas por parte del Municipio de Ibagué a través de la Secretaría de Desarrollo Rural.

---

<sup>1</sup> Fls. 249-269 cuaderno2 Expediente digital

<sup>2</sup> Fls. 296 cuaderno2 Expediente digital

- 2.4. El municipio de Ibagué deberá seguir acatando los deberes y competencias que le asisten en este momento y en futuro en virtud de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad de cumplir y seguir cumpliendo, con las obligaciones señaladas en la Constitución y la ley en relación con el mantenimiento y conservación de la vía en comento, así como la correcta, adecuada y eficiente conducción de las aguas lluvias de la misma, asumiendo un papel activo en cuanto a participación administrativa, financiera operativa o logística en las actividades a ejecutar con el fin de evitar daños o deterioros a futuro.

De conformidad con lo acordado en la audiencia del 31 de enero de 2022, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad accionada para que explique el informe presentado en la tarde del día de hoy, específicamente sobre los resultados del contrato de consultoría y el cronograma de actividades para dar cumplimiento a la sentencia:

### **3. LO SEÑALADO POR LAS PARTES**

**EI MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, Solicita se le conceda el uso de la palabra a la Dra. Soledad Orozco Zea Secretaria de Agricultura.

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA:** la Secretaría de Agricultura informa que la acompañan Laura Álvarez y Viviana Gómez que son el apoyo jurídico, además María Lucía Ramírez representante legal del Consorcio Martinica encargados del proceso de consultoría que se adjudicó, el cual tiene un avance superior al 80%; sin embargo, hubo una dificultad que fue un alud de tierra sobre el tramo en estudio lo que evitó que se terminara con lo programado.

**Despacho:** se le pregunta qué actividades realizó la secretaría para habilitar la vía a los accionantes luego del alud que indicó.

**Ingeniera Soledad,** el alud se presentó en el Km 3 lo cual cambia el trazado de los estudios y altera el proceso técnico. En el mes de diciembre se hizo un mantenimiento y se encuentra pendientes de cualquier taponamiento debido a las lluvias.

Solicita se le conceda la palabra a María Lucía Ramírez del Consorcio La Martinica para que explique las actividades realizadas.

Interviene el **Ingeniero Héctor García Manchola** Director de diseño del Consorcio encargado del proceso de consultoría, informando cuales son las actividades que se deben realizar optimizando el proyecto.

**Despacho:** Pregunta cuando tiene previsto entregarle a la secretaría el proyecto.

**Consortio:** Está pendiente la realización del informe ambiental para poder darle cierre al diseño y espera que sea un término corto.

**María Lucía Ramírez, Representante Legal del Consorcio:** Los diseños han sido ajustados para que sea un proyecto viable y contratable, pues es una zona que no solo tiene un punto crítico sino varias situaciones que han generado inconvenientes en el diseño.

**Despacho:** Les pregunta si han tenido en cuenta las ordenes emitidas en el fallo de acción popular para realizar los estudios.

**María Lucía Ramírez,** no han revisado el fallo, solo se ha desarrollado el contrato conforme a los requerimientos dados por la Secretaría de Agricultura y lo manifestado por los habitantes del sector.

**Héctor García,** se tuvieron en cuenta los puntos ordenados en el fallo, pero además otros adicionales para optimizar al máximo la vía.

**Despacho:** Se lee parte de lo ordenado en la sentencia y se les pregunta si específicamente sobre ese punto se van a pronunciar.

**Héctor García.** Indica que si están incluidos esos puntos en el proyecto y explica como se realizará la ubicación de alcantarillas.

**ACCIONANTE:** Realiza unas preguntas al ingeniero Héctor García en lo referente a que no han tenido en cuenta a la comunidad en las labores, no han realizado socialización alguna, el plazo que se había indicado de treinta días está más que vencido y finalmente en donde está la ubicación de las obras.

Le recuerda a la Secretaria de Agricultura frente al requerimiento realizado por el Despacho en cuanto a los informes que debían presentar a la comunidad.

**DESPACHO:** Le pregunta al accionante si alcanzó a revisar los informes presentados antes de la audiencia y le aclara los tiempos indicados en dicha documentación.

Se le pregunta al Ingeniero Hector si han tenido en cuenta a la comunidad.

**Ingeniero Héctor García:** Resalta que son 3.6 Km a intervenir lo que aumenta un poco los tiempos contractuales. Solicita unos minutos para cambiarse de computador y mostrar las actividades realizadas.

**Despacho:** Le concede el término pedido.

Se le concede el uso de la palabra a la Secretaría de Agricultura: Dentro del proceso contractual se han tenido en cuenta las ordenes emitidas en la acción popular; sin embargo, se ha tratado de generalizar todo el sector.

Ingeniero Héctor García comparte pantalla y exhibe la magnitud del proyecto, el levantamiento topográfico y fotos aéreas, enseña la ubicación de las alcantarillas, Box culvert, muros de contención y enseña videos de las actividades realizadas.

Aclara que no se logra llegar a la pendiente indicada por Invias porque se ocasionaría inestabilidad en la zona.

**Despacho:** Solicita se le explique a la comunidad porque no se les ha tenido en cuenta hasta el momento.

**Ingeniero Héctor García:** ha tenido contacto con dos señoras de la comunidad, pero ellos siguen los lineamientos de la Secretaría de Agricultura y abordar los 3.6 Km a profundidad atendiendo las necesidades y quejas de la comunidad, lo cual se expresó cuando se hizo la visita con los ingenieros de la secretaría.

**Despacho:** Le aclara al accionante que no se han socializado los resultados de la consultoría por cuanto no se ha terminado; por lo que requiere al Consorcio para que una vez culminen su labor se socialice con los habitantes del sector.

**Secretaría de Agricultura:** indica los nombres de los habitantes del sector con los que han tenido contacto.

**Accionante:** Pregunta a la Secretaria de Agricultura porque no se ha conformado el Comité de Verificación a pesar de la orden dada por la oficina jurídica de la entidad y en el fallo.

**Secretaria de Agricultura:** Le solicita a la Dra. Viviana Gómez que intervenga.

**Dra. Viviana Gómez:** Solicita al actor que indique cuales son las peticiones que ha elevado y que no le han sido resueltas, por cuanto la dependencia siempre da contestación a las solicitudes radicadas.

**Despacho:** Le aclara a la entidad accionada que la orden de integración del comité de verificación fue proferida en la sentencia, sin que sea necesario que el accionante presente peticiones para ello, por lo que se les requiere para que lo conformen con prontitud.

**Dra. Viviana Gómez:** Acatará el requerimiento realizado por el Juzgado.

**Despacho:** Requiere a la entidad accionada, para que los informes se presenten con antelación a la audiencia y no el mismo día de ella, a fin de que las partes lo puedan revisar detenidamente, puesto que el informe allegado en la tarde de hoy, ni siquiera había sido revisado por el actor.

Deja claro que hasta el día de hoy el Despacho evidencia que se están realizando las labores por cuanto hasta este momento el Consorcio se presentó a la audiencia y expuso las actividades realizadas, pues con anterioridad no se había realizado nada concreto, motivo por el cual se sancionó al Alcalde de Ibagué dentro del incidente de desacato adelantado en su contra.

**Ministerio Público:** comparte la intranquilidad de los accionantes debido a los tiempos que han transcurrido para dar cumplimiento al fallo, los cuales se han excedido, aunado a que los cronogramas entregados se han incumplido. Resalta que por lo menos se evidencian unos estudios realizados y el contrato de consultoría lleva un 97% de ejecución.

Solicita a la comunidad mas paciencia de la que han tenido, teniendo en cuenta que luego del contrato de consultoría se realizará el contrato de obra que supone una complejidad mayor.

Insiste en la necesidad de contar con un cronograma que arroje un panorama de las actividades y los tiempos en que se realizarán, debido a los riesgos que corre la comunidad.

Solicita al ingeniero confirmar si el sector de la Cartagena coincide dentro de los 3.6 Km de intervención.

**Héctor García:** Se cubren los puntos señalados por la Secretaría de Agricultura y otros mas, lo cual enseña al compartir pantalla de las fotografías aéreas.

**Ministerio Público:** Solicita al accionante que informe si las labores realizadas están comprendiendo el sector de la Cartagena.

**Accionante:** No tiene conocimiento de las labores adelantadas.

**Despacho:** Solicita al actor que indique concretamente si tienen o no conocimiento de las labores realizadas por la consultoría, puesto que contradice lo señalado por la Secretaría de Agricultura y el Consorcio, quienes afirman haber hecho acercamientos con los pobladores.

El accionante solicita se escuche a la Secretaria de la Junta de Acción Comunal, quien vive al borde de la carretera, quien informa que el Consorcio nunca se ha

presentado a la comunidad, que ella se acercó al ingeniero en una oportunidad que los vio midiendo y fue allí que se enteró de lo que estaba por realizar.

El presidente de la Junta de Acción Comunal dice que no han tenido explicación alguna de las actividades a realizar.

**Despacho:** Con el fin de culminar la presente audiencia se dejarán las siguientes tareas concretas:

1. Integrar el comité de verificación antes del 31 de marzo del presente año, convocando al actor y al presidente de la Junta de Acción Comunal, debiendo informar las resultas de la reunión al despacho acompañado del video de dicha reunión.
2. Informar las resultas del proceso de consultoría antes del 31 de marzo de 2022.
3. Terminado el proceso de consultoría debe realizarse la socialización con la comunidad antes del 15 de abril, en donde se les explique concreta y claramente el proceso a seguir teniendo en cuenta que los actores son campesinos que no tiene conocimientos técnicos frente a las dichas intervenciones.
4. Allegar nuevo cronograma de actividades a mas tardar el 15 de abril del año en curso.

Reitera que la solución del problema no es la de iniciar incidentes de desacato, si no que se solucione la problemática de la comunidad.

Deben explicarle a la comunidad claramente y que entiendan en que va el proceso y que sigue.

La presente decisión se les notifica y de la misma se corre traslado:

Demandante: pide disculpas por ser persistente.

Municipio Ibagué: sin observaciones

Secretaria de Agricultura: sin observaciones y se dará cumplimiento a lo ordenado

Ministerio Público: de acuerdo con lo decidido por el Despacho.

#### **4. CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las 5:02 p.m. del día 1 de marzo de 2022, advirtiéndoles a las partes que el acta y el video de la audiencia podrán consultarla en el link del expediente que se remitió con la citación a la audiencia y en la plataforma SAMAI .

[Link Video Audiencia Verificación Fallo](#)

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**  
Juez

**YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA**  
Ministerio Público

**GUILLERMO PARRA OSORIO**  
Accionante

**CAROLINA RESTREPO GONZÁLEZ**  
Apoderada del MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Secretaria de Agricultura de Ibagué

**SOLEDAD OROZCO ZEA**

**VIVIANA GOMEZ**

Consortio La Martinica

**MARIA LUCIA RAMÍREZ**

**HÉCTOR GARCIA**